Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo primero (1°) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00817-00. Confirmación. 103538.

Atendiendo el informe secretarial, el Juzgado ordena:

1. No tener en cuenta la notificación aportada por la parte actora, como quiera que no se acreditó que el iniciador hubiere acusado el recibido de la respectiva comunicación, dado que para tener en cuenta tal forma de enteramiento, necesariamente deben concurrir las exigencias establecidas por los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 para la recepción de mensajes de datos, lo cual no cumple la documental aportada, como tampoco se desprende que documentos se aportaron para la notificación en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, conforme se desprende del informe de secretaría que antecede.

De igual forma, no es posible tener en cuenta la dirección electrónica aportada para efectos de la notificación de la parte demandada, tenga en cuenta que la certificación realizada por la propia entidad bancaria no es prueba idónea para establecer que ésta es la utilizada por la pasiva, en los términos señalados en el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación de los demandados en debida forma. Lo anterior, con el propósito de hacer cumplir con las garantías contenidas en el debido proceso, y se le dé cumplimiento a la norma procesal, y de esa forma se eviten posteriores nulidades.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 11**
Hoy 2 de marzo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef8c6447a1673eb9828f625d13201568cb8988ae09966264d0e70073420b4783
Documento generado en 25/02/2021 03:02:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica